



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
SEGUIDO POR INGRID SOFIA RAMIREZ HERNANDEZ y DEYI JHOANA CAMPUZANO.
CAUSANTE: ANDRES AVELINO DE LA HOZ ROSADO.
RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00422-00

Las señoras INGRID SOFIA RAMIREZ HERNANDEZ y DEYI JHOANA CAMPUZANO VARELA, como representantes legal de los menores L.A.D.L.H.R., R.A.D.L.H.C y M.D.L.H.C., hijos del causante señor ANDRES AVELINO DE LA HOZ ROSADO, por intermedio de apoderada judicial presentan demanda de SUCESION del mencionado causante y mediante auto de fecha 18 de enero de 2022 fue inadmitida al encontrar varias irregularidades en la misma y la parte demandante dentro del término concedido presentó su escrito de subsanación de la demanda.

Que la Juez Segunda de Familia del Circuito de Valledupar de turno, mediante providencia de fecha 25 de marzo de 2022, se declaró impedida para conocer de este asunto, de conformidad en lo enmarcado en el artículo 141 del numeral 5; razón por la cual se remitió el expediente a través del Centro del Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar para que se adjudicara al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Valledupar para su conocimiento.

Seguidamente, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Valledupar mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022, resolvió NO ACEPTAR el impedimento alegado por la Juez Segunda de Familia de Valledupar y regresar el expediente nuevamente a este Despacho.

En consecuencia, se repartió nuevamente a este Despacho el asunto de la referencia según consta en acta de reparto de fecha 13 de julio de 2022; ingresada al despacho el 15 de julio del año en curso y de cuerdo al turno de solicitudes al despacho, corresponde continuar el trámite del mismo.

Revisado el expediente de manera minuciosa, observa el despacho que la demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 18 de enero de 2022 y la parte demandante subsanó oportunamente y en debida forma los yerros advertidos; por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCA EL CONOCIMIENTO del proceso de SUCESION intestada del causante ANDRES AVELINO DE LA HOZ ROSADO, enviado por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Valledupar y repartido el 13 de julio de 2022 a esta Agencia Judicial.

SEGUNDO: Admitase y Declárese abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION intestada del causante ANDRES AVELINO DE LA HOZ ROSADO.

TERCERO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, tal como lo estipula el Art. 490, este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

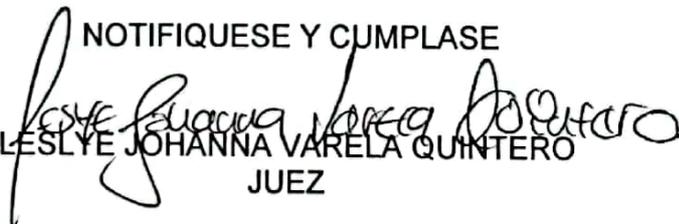
CUARTO: Reconózcase como herederos en calidad de hijos del causante a los menores los menores L.A.D.L.H.R., R.A.D.L.H.C y M.D.L.H.C. representados en esta oportunidad por sus progenitoras las señoras INGRID SOFIA RAMIREZ HERNANDEZ y DEYI JHOANA CAMPUZANO VARELA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Reconózcase como cónyuge sobreviviente a la señora JULIA MARGARITA VERGARA FERNANDEZ de acuerdo con el Registro Civil de Matrimonio con serial 1891498 aportado al expediente.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente de este auto a las señoras JULIA MARGARITA VERGARA FERNANDEZ, ANDREA MARGARITA DE LA HOZ VERGARA, ANDREA CAROLINA DE LAHOZ REBOLLEDO, en calidad de hijos del causante y conyugue sobreviviente, conforme al artículo 492 inciso 1 del C.G.P, tiene el termino de veinte (20) días para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

SEPTIMO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes del señor LORENZO ALFONSO FERNÁNDEZ ROZO, firmado por el apoderado.

OCTAVO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO como apoderada judicial de las señoras INGRID SOFIA RAMIREZ HERNANDEZ y DEYI JHOANA CAMPUZANO VARELA, como representantes legales de los menores L.A.D.L.H.R., R.A.D.L.H.C y M.D.L.H.C., hijos del causante señor ANDRES AVELINO DE LA HOZ ROSADO, en los términos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Jmcc.